



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre el CLUB GENERAL BALCARCE, representada en este acto por el Sr. JUAN CARLOS PANDOLFI, con domicilio en calle 24 N° 679 y la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE, con domicilio en calle 16 N° 602, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. ESTEBAN ANDRES REINO, la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por su Rector, CPN ALFREDO REMO LAZZERETTI, con domicilio legal en Diagonal J.B Alberdi N° 2695 de la ciudad de Mar del Plata, la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL BALCARCE, representada en este acto por su Presidente, Ing. Agr. MIGUEL PEREYRA IRAOLA, con domicilio en Av. Chaves N° 486 local 7 de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que Club General Balcarce cede en comodato, a la Municipalidad de Balcarce, la Facultad de Ciencias Agrarias y la Agencia de Desarrollo Local Balcarce, un inmueble sito en calle 17 N° 731.

Que dicho derecho de comodato se encuentra restringido a una oficina a la calle y tres salones.

Que el objeto del presente contrato es para el funcionamiento de:

- 1.- Agencia de Desarrollo Local Balcarce: sede y atención al público;
- 2.- Municipalidad de Balcarce: dictado de cursos y capacitaciones,
- 3.- La Facultad de Ciencias Agrarias: Dictado de clases, cursos, capacitaciones y actividades de transferencia de tecnología, vinculación con el ámbito productivo, funcionamiento del centro de apoyo a la transferencia e innovación, apoyo a emprendedores del ámbito local y regional e incubadora de empresas con personal a cargo.

Que como contraprestación por la autorización que se confiere por medio de éste instrumento, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de:

- 1.- Municipalidad de Balcarce:
 - 1.1- Acondicionamiento de las dependencias a utilizar; pago de factura de gas y agua.
 - 1.2- Se compromete a eximir al inmueble del pago de las tasas municipales que le correspondan, por ser la titular dominial una Entidad de Bien Público.
- 2.- Facultad de Ciencias Agrarias: Provisión y pago del servicio de internet;



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

3.- Agencia de Desarrollo Balcarce: Aportar personal para atención al público y pago de la factura de luz.

Que el plazo de vigencia del presente contrato se estipula en dos años, a partir del 1º de marzo del 2021, de modo que su vencimiento opera de pleno derecho el 28 de febrero de 2023. Las partes acuerdan que el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 230/21

ARTÍCULO 1.-Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto
-----N° 2344 de fecha 29 de Septiembre de 2021.-----

ARTÍCULO 2.-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.
FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----